

Decreto N° 4841, que aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos de la Cooperativa de Servicios Múltiples "Pueblo Nuevo Inc".

(G. O. N° 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4841

VISTA la instancia que por conducto del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Servicios Múltiples "Pueblo Nuevo", Inc., de San Cristóbal, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Cooperativa por la Asamblea celebrada en fecha 8 de octubre del año 1972;

VISTAS las disposiciones de las leyes N° 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones a los Estatutos de la Cooperativa de Servicios Múltiples "Pueblo Nuevo", Inc., introducidas por la Asamblea celebrada en fecha 8 de octubre de 1972.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 3.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4842, que aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Escuela Carol Morgan de Santo Domingo".

(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4842

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación "Escuela Carol Morgan de Santo Domingo", en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada en fecha 25 de enero de 1973;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Esta